

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SIU/DIAGUITA

Entre el Tribunal Superior de Justicia, con domicilio en Cerrito n° 760 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el LICENCIATARIO, representado en este acto por el Lic. Eduardo Martelli, en su carácter de Director General de Administración, por una parte; y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con domicilio en Ecuador n° 871, 4to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el CIN, representado en este acto por su Presidente, el Lic. Rodolfo Tecchi, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACION TECNICA, conforme a los antecedentes y condiciones que exponen y convienen a continuación:

El LICENCIATARIO tiene conocimiento del sistema informático SIU-DIAGUITA y reconoce que los mismos constituyen una herramienta útil para la gestión de su organismo, interesándole contar con el mismo.

El CIN expresa que con fecha 28 de agosto de 2013, firmo con el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION un Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración suscripto oportunamente por ambas partes, por el cual convinieron que a partir de septiembre de 2013, el SIU dependería formalmente del CIN.

Conforme resulta de tal convenio, el CIN declara que la propiedad intelectual del sistema informático SIU-DIAGUITA y de las versiones de los mismos previas al 28 de agosto de 2013, corresponden a la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación y que las versiones posteriores, corresponden o serán de propiedad de la Secretaria de Políticas Universitarias y del Consejo Interuniversitario Nacional.

Es a partir de lo expuesto y de lo que resulta inherente a ello que se conviene lo siguiente:

TITULO PRIMERO: DEL PERMISO DE USO DE LOS SISTEMAS SIU/DIAGUITA

1.1- OBJETO Y ALCANCE: EL CIN otorga "AL LICENCIATARIO" en forma intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del Sistema de Gestión SIU-DIAGUITA para que sea implementado en el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

A tal fin facilitará la documentación existente referida a la instalación y operación del sistema. Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados, queda sujeto a las condiciones y cláusulas previstas en este título.

1.2- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Reconociendo que la propiedad intelectual del Sistema SIU-DIAGUITA, como así de las versiones de los mismos, anteriores al 28 de agosto de 2013 son de propiedad exclusiva de la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación y que las versiones posteriores, al mismo corresponderán a la Secretaria de Políticas Universitarias y al Consejo Interuniversitario Nacional, "EL LICENCIATARIO" se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado, el sistema SIU-DIAGUITA. Esto incluye tanto a las versiones que se entregan como así también las posteriores versiones que pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo.

1.3- ENTREGA DEL SISTEMA: “EL CIN” entregará la última versión del sistema disponible y la documentación técnica y funcional existente al momento de la firma del presente convenio. No se incluyen los componentes de software de desarrollo, bases de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o infraestructura necesarios para utilizar el SIU/DIAGUITA.

La adquisición de los mismos es de total y exclusiva responsabilidad de “EL LICENCIATARIO”.

1.4- RIESGO: “EL LICENCIATARIO” asume bajo su absoluta responsabilidad y a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs o errores que pudieren existir o cualquier defecto, corrupción y/o evento dañoso que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en el/ los software, deslindando de toda responsabilidad a el “CIN” y/o la Secretaria de Políticas Universitarias (SPU).

1.5- MODIFICACIONES DEL SISTEMA: Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas al “CIN” y dará derecho a este a registrarlas como de propiedad del CIN y de la SPU, no teniendo “EL LICENCIATARIO” otro derecho que el de uso en referencia a los mismos.

Asimismo deberá siempre respetar las leyendas que identifiquen la propiedad del sistema no pudiendo alterarlos o suprimirlos.

1.6. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de “EL LICENCIATARIO” de cualquiera de las cláusulas de éste título facultarán al CIN a dar por concluida el presente permiso de uso del sistema SIU- DIAGUITA, previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho a compensación o resarcimiento alguno a favor de “EL LICENCIATARIO” .

TITULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

2.1- OBJETO: “EL CIN”, brindará apoyo técnico “EL LICENCIATARIO” a los efectos de la implementación, puesta en producción y mantenimiento del Sistema SIU- DIAGUITA.

Dicho apoyo se regirá por las Cláusulas del presente Título.

2.2- ALCANCE: El CIN brindará los siguientes servicios al “EL LICENCIATARIO”:

- a) Asesorar en la elaboración del plan de proyecto para implementar el sistema.
- b) Colaborar en la primera instalación del sistema en un entorno de prueba.
- c) Asesorar en la implementación, la puesta en producción y el mantenimiento del sistema.
- d) Permitir el acceso a toda nueva versión o release del Sistema SIU- DIAGUITA que se desarrolle. Respecto a pedidos de nuevas funcionalidades, “EL LICENCIATARIO” acepta la forma en que actualmente se gestionan nuevos requerimientos a través del Comité de Usuarios, el cual integra a partir de la suscripción del presente convenio.
- e) Realizar ajustes que solucionan errores reportados.
- f) Brindar soporte técnico y/o funcional sobre el sistema SIU- DIAGUITA. El soporte será vía GdS (Gestor de Solicitudes). Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el CIN, debiéndose tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.
- g) “EL LICENCIATARIO” podrá participar de los eventos (cursos, Comités, talleres, etc.) que organice el CIN destinados a la Comunidad SIU- DIAGUITA.
- h) En caso que “EL LICENCIATARIO” requiera la presencia de consultores del CIN en sus propias instalaciones, la misma deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del “CIN”. Conforme se convenga, el “EL LICENCIATARIO” deberá abonar pasajes y

viáticos diarios para cubrir gastos de hotelería, alimentos y traslados de cada consultor que provea el CIN a los fines y en las circunstancias indicadas.

2.3- IMPLEMENTACION DEL SISTEMA: Para avanzar en la implementación del sistema SIU-DIAGUITA, "EL LICENCIATARIO" se compromete a:

- a) Ser responsable de la implementación del sistema y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esta tarea.
- b) Disponer del hardware y software necesario para instalar el sistema SIU- DIAGUITA.
- c) Designar un referente técnico-funcional para interactuar operativamente con el SIU.
- d) Disponer y facilitar la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos.

2.4- APORTE ANUAL

El aporte dinerario anual a pagar por el LICENCIATARIO al CIN por los servicios definidos en el presente convenio (ver punto 2.2) será de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$385.000.-) para el primer año, y TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$385.000.-) para el segundo año de vigencia del presente convenio.

El monto del aporte anual correspondiente al segundo año e incluso del primer año, podrá ser revisado con el objeto de repactar el mismo, en función de la evolución que sufran los precios de la economía nacional, como así de los costos propios del servicio.

En caso de no haber acuerdo sobre tal aspecto el presente convenio podrá ser dejado sin efectos, sin que ninguna de las partes deba a la otra resarcimiento y/o compensación alguna por la decisión que se adopte en virtud de tal situación.

- a) El pago correspondiente al primer año, se concretará dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha de conformada la firma por ambas partes del presente convenio, y la segunda correspondiente al segundo año, dentro de los treinta (30) días corridos de transcurrido el primer año.
- b) En cada caso, deberá "EL LICENCIATARIO" depositar el importe correspondiente en la cuenta corriente en pesos N° 044067/8, cuya denominación es Banco Credicoop, sucursal centro, (Banco Credicoop, sucursal 001 localidad Capital Federal), con Clave Bancaria Uniforme N° 19100018 55000104406782 o la que en el futuro el CIN le notifique fehacientemente.
- c) La mora se producirá en forma automática, razón por la que el retraso en los plazos de pago implicará que "EL LICENCIATARIO" no tendrá acceso ni podrá exigir el cumplimiento de los servicios acordados en el presente título

2.5 - RESPONSABILIDAD: Ni el CIN, ni tampoco la SPU, serán responsables por los daños o perjuicios patrimoniales y/ extrapatrimoniales que pudieran resultar del uso del SIU-DIAGUITA incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas por éstas, ni en caso que el mismo genere cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o perdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleado, incluyendo el de base.

2.6- PLAZO: Las obligaciones convenidas en el presente Título II, se convienen por el plazo de DOS (2) años, vencido el término se renovará automáticamente por un período igual. De mantenerse la vinculación por acuerdo expreso o por efecto de la renovación automática, corresponderá revisar el monto de los aportes dinerarios previstos en la cláusula cuarta, dentro de los treinta días siguientes al que opere la renovación. Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en

cualquier momento notificando a la otra con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

TÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES COMUNES:

Son disposiciones comunes para todos los títulos del presente convenio:

3.1- COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las Partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquiera aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente y/ o a los nuevos acuerdos a los que pudiera dar el mismo, las partes se obligan a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los_días del mes de _____ de dos mil veintiuno.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
CONVENIO**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Actuerdo de cooperación Técnica SIU Diaguita

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.